

REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO

ACUERDO, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos
BOUBU núm. 87, de 31 de diciembre de 2012

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

- I. NÚMERO DE PARTICIPANTES
- II. DURACIÓN Y HORARIO DE LOS CURSOS
- III. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS
- IV. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES
- V. VIAJES
- VI. ALOJAMIENTO
- VII. RÉGIMEN ECONÓMICO
- VIII. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CURSOS
- IX. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO Y DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
- X. MATRÍCULA
- XI. APROBACIÓN
- XII. APORTACIONES EXTERNAS

I. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Cada curso contará con:

- Un Director (en casos justificados, el curso puede estar codirigido).
- Un codirector y/o evaluador docente de la Universidad de Burgos, para aquellos cursos en los que se otorgan créditos de libre elección y en los que el Director no sea docente de la Universidad de Burgos.
- Un máximo de 16 conferencias que, como máximo, serán de dos horas cada una.

II. DURACIÓN Y HORARIO DE LOS CURSOS

Los cursos se desarrollarán preferentemente en el mes de julio.

Los cursos que se impartan en la ciudad de Burgos tendrán como sede el Hospital del Rey. La mencionada sede se podrá trasladar a cualquiera de los centros de la Universidad o, excepcionalmente, de la ciudad cuando así se estime oportuno por la Organización de los Cursos de Verano.

Modalidades:

- a) Curso Básico. Tendrá una duración de cinco días, de lunes a viernes. El horario recomendado es:

Lunes	Tardes	16:30 a 20:30 horas
Martes a jueves	Mañanas	9:30 a 13:30 horas
	Tardes	16:30 a 20:30 horas
Viernes	Mañanas	9:30 a 13:30 horas

Este horario es el recomendado por la Organización de los Cursos y podrá ser modificado en función de las necesidades de cada curso, debidamente justificadas.

- b) Jornadas, Talleres y Congresos. Tendrán una duración de 2 o 3 días y podrán impartirse en horario de mañana y tarde, solo de mañana o solo de tarde.

Los Cursos de Verano pueden ser reconocidos con créditos de libre elección y podrán otorgarse hasta un máximo de 3 créditos en función del número de horas impartidas, o bien créditos ECTS hasta un máximo de 1,5 créditos. Estos créditos quedarán sujetos a la normativa vigente.

El importe de matrícula se ajustará en función de su modalidad como curso o jornada, taller o congreso. En cualquier caso, se tendrá en cuenta en dicho importe la matrícula ordinaria y la matrícula reducida. Asimismo, se contempla la posibilidad de un descuento por pago anticipado de

III. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

El Director de cada Curso propondrá por escrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria los nombres de los participantes y los temas a desarrollar. Una vez aprobado el proyecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, recabará posteriormente la conformidad de los participantes y enviará la lista de los mismos a la Organización de los Cursos, aportando para cada uno de los participantes los siguientes datos:

1. Nombre completo y dos apellidos.
2. Titulación completa.
3. Universidad u Organización a la que pertenece.
4. Dirección: calle, localidad, provincia y país (particular y de trabajo).
5. Teléfonos de contacto, fax y correo electrónico.
6. Fecha y hora de intervención.
7. Título de la ponencia.
8. Número de Identificación Fiscal (NIF) y/o número del pasaporte en el caso de participantes extranjeros.
9. Domicilio Fiscal (en caso de ser diferente al domicilio habitual).

La Organización de los Cursos de Verano formalizará la invitación oficial por escrito a cada participante.

IV. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

Para la realización de un curso, se requerirá una matriculación previa como mínimo de 25 alumnos, salvo en aquellos cursos que aporten una financiación externa del 100% del presupuesto global de los gastos del curso, para los que bastará una matriculación mínima de 15 alumnos.

La Organización de los Cursos de Verano hará un seguimiento de la asistencia de los alumnos así como de su grado de satisfacción con el curso. Solo se entregará diploma acreditativo a aquellos alumnos que justifiquen un 85% de asistencia.

V. VIAJES

Los participantes que deseen viajar en vehículo propio percibirán el importe que en ese momento tenga fijado la Universidad por kilómetro, así como, si procede, los gastos de autopista.

En caso de que los participantes deseen viajar en transporte público, la Universidad de Burgos (Cursos de Verano) se hará cargo de los gastos de viaje por la vía más directa y la tarifa más económica.

La Organización de los Cursos de Verano facilitará los billetes de ida y vuelta de aquellos participantes nacionales y extranjeros que lo soliciten. Solamente se hará cargo de los gastos de viaje comprendidos entre las fechas de participación de los ponentes.

No se abonarán los gastos ocasionados por alquiler de vehículos, comidas y alojamientos en los trayectos y gastos de aparcamiento en los aeropuertos, salvo en casos excepcionales en los que se justifique que la utilización de este medio resulte más económico que el procedimiento habitual.

VI. ALOJAMIENTO

Los gastos de alojamiento y manutención de los participantes correrán a cargo de la Universidad de Burgos (Cursos de Verano), tanto en hoteles como en colegios mayores.

Si algún conferenciante desea asistir acompañado de otra persona, deberá comunicarlo cuanto antes para estudiar la posibilidad de atender su petición de alojamiento (en la misma habitación). En ningún caso se cubrirán los gastos de viaje y alojamiento del acompañante.

La reserva de alojamiento, que será efectuada directamente por la Organización de los Cursos de Verano, puede establecerse desde la tarde del día anterior a la intervención del participante hasta el día siguiente de su participación por la mañana, debiendo abandonarlo antes de las 12:00 horas. La Organización de los Cursos de Verano no sufragará la permanencia en los alojamientos fuera de los plazos indicados (como máximo, dos noches por ponente).

Los gastos de alojamiento y manutención de los Directores de aquellos cursos que no se celebren en la sede prevista en el apartado II correrán a cargo de la Universidad de Burgos (Cursos de Verano) o de la institución que los patrocine.

VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

Se establece la siguiente retribución económica bruta, en función de las actividades realizadas:

Director	Máximo 360 €
<hr/>	
Conferenciantes	
<hr/>	
Conferencia	Máximo 330 €
<hr/>	
Segunda conferencia y sucesivas	Máximo 150 €
<hr/>	
Evaluador, en su caso	Máximo 150 €
<hr/>	

Participantes en mesa redonda	Máximo 150 €
Talleres, visitas y otras actividades	Máximo 180 €

Estas retribuciones se considerarán como la cuantía máxima que se puede percibir por las intervenciones de cada Curso. En cualquier caso, el Director del mismo deberá presentar un presupuesto en el que se ajusten estas retribuciones a las condiciones económicas del curso.

Cuando en un curso intervengan ponentes procedentes del extranjero, la Organización de los Cursos de Verano se hará cargo de los gastos de hasta dos ponentes como máximo. Los gastos correspondientes a los demás ponentes extranjeros se sufragarán con aportaciones externas que facilitarán los Directores de cada uno de los cursos implicados.

Los Cursos de Verano ponen a disposición de los Directores de cada Curso la infraestructura precisa para la organización de cada curso en su sede correspondiente. Por ello no se abonará ningún gasto correspondiente a teléfono, fax, etc. En ningún caso se cubrirán los gastos extraordinarios de los Directores y participantes, tales como: teléfono, cafetería, taxis, etc.

No se remunerará ninguna actividad que no sea estrictamente académica.

VIII. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE LOS CURSOS

- a) Presentar a la Dirección de los Cursos de Verano su proyecto de curso.
- b) Aportar, como mínimo, el 50% de financiación externa (de empresas o instituciones públicas o privadas) del presupuesto global de gastos del curso. En ningún caso la Universidad de Burgos aportará una cantidad superior a 3.000 €.
- c) La financiación externa de cada curso habrá de formalizarse en un convenio (según modelo) que ha de firmarse entre la Universidad de Burgos y la empresa o institución pública o privada que aporte la financiación, de tal modo que en dicho convenio se contenga todo lo relativo a la colaboración, financiación y ejecución de esta.
- d) Una vez aceptado el curso, el director ha de enviar a la Dirección de Cursos de Verano un documento en el que figuren los objetivos y fines del mismo para su publicación en el programa general (máximo, un folio a doble espacio).
- e) Informar a los participantes sobre los siguientes aspectos organizativos:
 - Semana del curso, fecha, hora de intervención y título de la ponencia.
 - Condiciones de viaje, alojamiento, desplazamiento y retribución.
 - Previsión de traducción simultánea y material técnico (proyector de diapositivas, transparencias, etc.)
- f) Solicitar a cada conferenciante el envío anticipado de su currículum vitae y un extracto de su conferencia, incluyendo la correspondiente bibliografía. Con esta información elaborará un resumen del curso para su distribución entre los participantes (la fecha límite será el 30 de mayo).
- g) Estar presente en el lugar de celebración del curso durante el transcurso del mismo, desde su inauguración hasta la clausura. Atender, tanto a efectos académicos como organizativos, a los participantes invitados, ocupándose asimismo de ellos fuera del tiempo lectivo.
- h) Moderar todas las mesas redondas que se celebren en el desarrollo del curso. Esta participación no será remunerada en ningún caso.
- i) Organizar y realizar todas las actividades no académicas.

- j) No podrán expedir certificaciones del Curso del cual son responsables, ni de cualquier otra actividad relacionada con el mismo.
- k) Establecer el mecanismo de evaluación de los alumnos matriculados en el curso correspondiente.
- l) Si el Director no es docente, se designará un evaluador, profesor de la Universidad de Burgos, en aquellos cursos en los que vayan a otorgarse créditos de libre elección.
- m) Los cursos propuestos por instituciones ajenas a la Universidad de Burgos deberán contar con una dirección académica o en un evaluador que recaerá necesariamente en el propio personal de la Universidad.

IX. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO Y DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- a) Solicitar de los profesores de las áreas de conocimiento de la Universidad de Burgos, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, proyectos de cursos a desarrollar dentro de los Cursos de Verano.
- b) Confeccionar, una vez recibido el programa definitivo de cada Curso elaborado por su Director o Directores, el programa definitivo de los Cursos de Verano.
- c) Organizar la presentación oficial de los Cursos de Verano.
- d) Coordinar la totalidad de los cursos en cuanto a:
 - Fecha de celebración y horario.
 - Lugar de impartición de los cursos.
 - Publicidad.
 - Convenios con hoteles y restaurantes.
 - Documentación a entregar a los participantes.
- e) Formalizar la invitación oficial por escrito a cada participante.
- f) Efectuar la reserva de hoteles y restaurantes para los ponentes.
- g) Confeccionar las nóminas, hojas de liquidación de gastos de viajes y pagar las retribuciones de los participantes.
- h) Gestionar la matrícula, entregar el material y las acreditaciones de los alumnos asistentes.
- i) Elaborar y proporcionar a los Directores de cada curso listado de participantes y diplomas de asistencia.
- j) Proporcionar el material técnico (proyector de diapositivas, transparencias, etc.) solicitado por los Directores de cada curso.
- k) Gestionar las subvenciones externas.
- l) Poner a disposición de los Directores de cada curso la infraestructura precisa para la organización de cada curso (teléfono, fax, etc.) en su sede del Rectorado de la Universidad de Burgos.
- m) Apoyar y formar al equipo de becarios para que colabore en el desarrollo y funcionamiento de aquellos cursos en los que se considere necesaria su presencia.
- n) Elaborar una memoria que recoja el desarrollo general de los cursos.

X. MATRÍCULA

La Organización de los Cursos de Verano propondrá las tasas de matrícula correspondientes para cada curso académico, en relación a los Cursos de Verano, que deberán ser aprobadas por el Consejo Social de la Universidad.

XI. APROBACIÓN

Los Cursos de Verano serán aprobados por el Consejo de Gobierno, dentro del mes de marzo, una vez confirmada la subvención externa.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria podrá proponer directamente al Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos cursos de interés cuyo contenido resulte estratégico o cuya temática se considere de actualidad, sin necesidad de presentar financiación externa.

XII. APORTACIONES EXTERNAS

Se establecen dos figuras:

a) Colaborador/es:

Tendrán la consideración de colaborador o colaboradores aquellas empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que realicen una aportación inferior a 3.000 € o cedan instalaciones, materiales, etc. para el desarrollo del curso.

b) Patrocinador/res:

Tendrán la consideración de patrocinador o patrocinadores aquellas empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que realicen una aportación superior a 3.000 € para el desarrollo del curso.

La Universidad de Burgos incluirá en el material promocional de los Cursos de Verano, los logotipos identificativos de las empresas, entidades o instituciones que colaboren o patrocinen en alguno de los cursos, salvo manifiesto en otro sentido de la empresa, entidad o institución afectada.

HISTORIA DE LA NORMA

Texto original: CG de 13/12/2012 (BOUBU de 31/12/2012)

Modificaciones: sin modificaciones